

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
01



CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO

Entre la **FACULTAD DE PSICOLOGIA, EDUCACION Y RELACIONES HUMANAS** representada en este acto por **Lic. Josefina Cialzeta**, con D.N.I. N°: 27.095.202 con domicilio en la calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, República Argentina, en adelante la **UCP** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con DNI N° 12.805.742 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD han firmado un convenio marco declarando la voluntad de realizar actividades en forma y que dichas actividades serán pactadas en convenios específicos y acuerdos de trabajo. Basados en el convenio marco establecemos este convenio.

SEGUNDA OBJETO. El presente convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, se firma al solo efecto de posibilitar a los alumnos a fin de que realicen en **LA MUNICIPALIDAD** sus prácticas, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**.

TERCERA: OBJETIVOS. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el futuro ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno practicante resolver situaciones reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica profesional.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

CUARTA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de **LA MUNICIPALIDAD**, en dependencias pertinentes para su formación.

QUINTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. **LA FACULTAD**, cada año, pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de **Licenciatura en Psicología**. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total según el Plan de Estudio correspondiente, desarrollándose en días y horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada deberá formalizarse por medio de un **Protocolo Operativo Complementario** al presente convenio entre **LA MUNICIPALIDAD, LA FACULTAD Y EL ALUMNO**, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el/los Profesor/es cargo a de la materia Práctica Profesional Supervisada, en representación de **LA FACULTAD**.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



SEPTIMA: SUPERVISIÓN LA MUNICIPALIDAD deberá designar un Referente Institucional del practicante, y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de LA MUNICIPALIDAD presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según Anexo I, a LA FACULTAD.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a LA ORGANIZACIÓN, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

NOVENA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y LA MUNICIPALIDAD. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con LA UCP. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en LA MUNICIPALIDAD, NO configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de LA MUNICIPALIDAD, ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ninguna otra que pudiera ser aplicable.

DECIMA: ACTIVIDAD. LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Deberá asignar al alumno prácticas según el Plan de Trabajo. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de LA MUNICIPALIDAD, ésta última la comunicará a LA FACULTAD a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

DECIMA PRIMERA: COBERTURA. LA FACULTAD brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *ut supra*.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 03 días del mes de abril del 2018

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. Josefina Gialzeta
Decana
Facultad de Psicología, Educación y
Relaciones Humanas



Universidad de la
Cuencia del Plata